

Ushuaia, 01 de Agosto de 2016

Sr. Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
Juan Carlos PINO
c/c a todos los bloques legislativos

S _____ / D _____

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/08/16 Hs. 11:51	
Número:	1184
Foljas:	10
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	(0) leg 3420

Por la presente nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a todo el Concejo Legislativo, a efectos de solicitarle se nos conceda la *excepción*, por las fundadas razones que desarrollaremos en esta nota, a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, artículo III-Tramas Circulatorias, 3.3.5.- Pasaje Peatonal, para el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 150, Sección J, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, siendo los abajo firmantes adjudicatarios del mismo.

Dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de no condicionar, en una primera instancia, en la generación de espacios interiores con superficies sumamente escuetas, priorizando el buen uso y el confort de la vivienda unifamiliar pensada a construir, a raíz de la combinación poco afortunada que el sitio posee, producto de sus reducidas dimensiones, 7,50m de frente/fondo y 25,50m en ambos laterales, y la necesidad de cumplimentar con lo señalado en el artículo indicado precedentemente por su condición lindante con un pasaje de “...mantener un retiro de la L.E. (LÍNEA DE EDIFICACIÓN) de un metro con cincuenta centímetros (1,5m) obligatorio.”..., dando como resultado una parcela cuyo ancho útil de proyecto no superaría los **6 m**.

Es oportuno señalar que las dimensiones mínimas de terreno citadas, solo fueron posibles bajo la denominación y destino de “parcela de interés social”, haciendo caso omiso a las medidas mínimas indicadas en el Código de Planeamiento para la zonificación R2 de 12.00 m de frente y superficie mínima 360 m², permitiendo así la disminución en gran proporción a 7.50 m de frente y una superficie de 191.25 m².

Como corolario queremos mencionar que a continuación de dicho Pasaje Peatonal se sucede un Espacio Verde de importantes dimensiones que garantiza la preservación de los Objetivos Generales para esta zonificación, y que mediante el compromiso en la etapa proyectual de respetar el resto de los Ordenadores Urbanísticos, es que solicitamos se nos otorgue este permiso de manera de poder aprovechar la totalidad del ancho de parcela en toda su extensión, beneficiando el



desarrollo de la vivienda familiar, pensando acorde a las necesidades y utilidades reales de espacialidad de una familia tipo.

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, lo saludamos atte.

Agradecido
Cesario Berreta Jofreodad
DNI 30473969

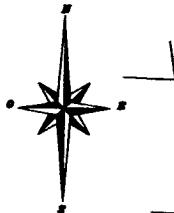

Cesario Berreta Jofreodad
DNI 29565032
1547 4320

Observaciones: se adjunta copia de contrato Compra-Venta del inmueble, copia de Plano de Mensura y División del Macizo, copia de Certificado de Deslinde y Amojonamiento de la Parcela y copia del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, del Capítulo III páginas 20 y 21 y Capítulo VII página 69.

MENSURA Y DIVISION

ESCALA 1:500

149



REFERENCIAS

DESIGNACION DE MACIZO
DESIGNACION DE PARCELA
ESTACA DE HIERRO COLOCADA
ESTACA DE HIERRO ENCONTRADA

DETALLE DE OCHAVAS CEDIDAS EN PLANO T.F.1-19-10.

MACIZO	VERTICE	ANGULO	LADOS(m)	SUP.(m ²)
150	A	90°00'00"	4.24	9.00
	D	90°00'00"	4.24	9.00

CROQUIS SEGÚN TÍTULO

Escala 1:1000

Parte del
MACIZO 149

Calle SIN NOMBRE
Nº 3570

Macizo 150
Parcela 2
Sup. 2.659,50m²

48,26

51,00

MACIZO
155

42,52

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

48,26

51,00

6,00

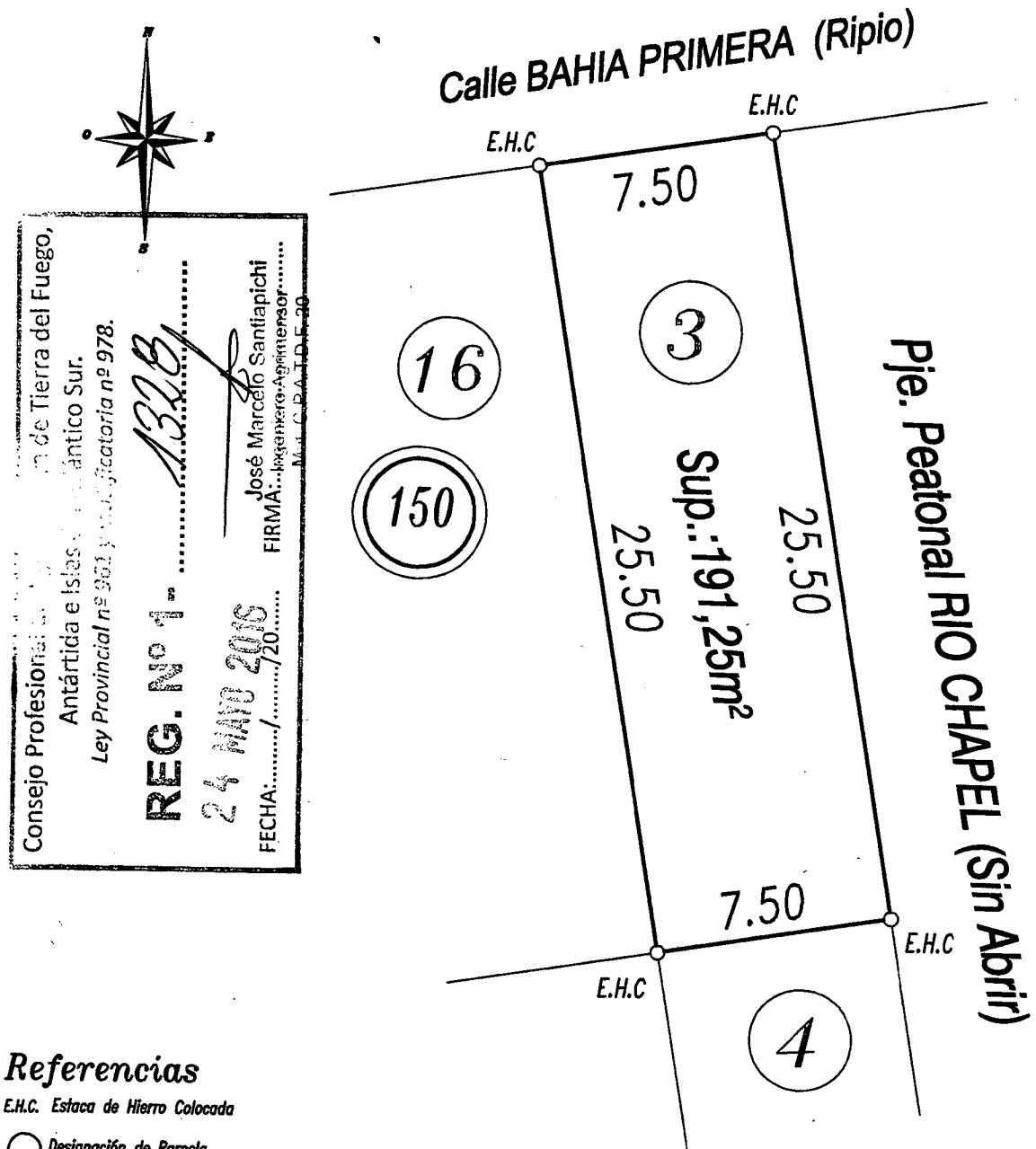
CERTIFICADO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Agrimensor que suscribe, DIEGO SEBASTIAN CARBO, Matricula CPATDF N°18, con domicilio en calle Francisco Gonzalez N° 651 de Ushuaia, Certifica que el día 29/01/16 procedió a replantar, mediante las operaciones que son de práctica en la agrimensura el terreno ubicado en calle BAHIA PRIMERA N° 3540 cuya nomenclatura catastral es la siguiente:

DEPARTAMENTO: *Ushuaia* SECCION: *J* MACIZO: *150* PARCELA: *3*

Las referencias utilizadas, las señales colocadas y las dimensiones verificadas, se indican en la descripción gráfica que sigue:

El presente Certificado se realiza a pedido de: *INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA*



ESCALA: S/E

ANTECEDENTES CONSULTADOS: PLANO T.F. 1- 13 - 16

ADJUDICATARIOS: *CÓRDOBA, GABRIEL HERNÁN / CESANO BERTEA, SOLEDAD*

Lugar y Fecha: USHUAIA, 19/05/2016

Agrim. DIEGO SEBASTIAN CARBO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
FRANCISCO GONZALEZ N° 651 - USHUAIA



III.3.3.4. CP-Calles Parque.

Carácter: Calles en barrios parque o en áreas que las características paisajísticas deben ser preservadas otorgando carácter paisajístico.

Función: Dependerá de su clasificación como Calle Primaria, Secundaria o Terciaria.
Estructura:

- Ancho de mensura : A fin de proteger el bosque se permite un ancho de mensura mínimo de 11m (once metros), cuando los servicios y/o parcelas se ubiquen solo sobre uno de sus lados, protegiendo las especies arbóreas existentes en ambos laterales hasta la L.M.
- Ancho de Calzada: Podrá tener hasta un mínimo 7.00m (siete metros)
- Acera: El ancho que permita que ésta mantenga la forestación natural cualquiera sea su alineación. Deberán preverse dársenas de estacionamiento en los sitios que el bosque lo permitiera.

Diseño de acuerdo a reglamentación vigente.

- Pendientes longitudinales: Las que corresponda de acuerdo a su categorización.
- Pendiente transversal mínima: 2% desde el eje hacia los cordones.

Tratamiento e Infraestructura Complementaria:

- Calzada; enripiada o pavimentada
- Banquina consolidada.
- Iluminación luz de mercurio o similar
- Dársenas de estacionamiento y detención en claros del bosque.

Equipamiento Urbano:

El diseño urbano permitirá dar el carácter particular de cada calle, otorgando identidad y tipología de acuerdo a usos. En vía pública solo se permitirá la ubicación de señalización de tránsito y lugares históricos acorde a normas vigentes. Los elementos diseñados deberán ser aprobados, al igual que su ubicación por el A.T.M. La ubicación de kioscos y/o puestos de venta así como todo otro elemento fijo no se permite.

Dársenas de estacionamiento y puntos panorámicos deberán tener el equipamiento urbano acorde al lugar que permita el desarrollo de la función.

III.3.3.5. Pp.- Pasaje Peatonal.

Carácter: Paso público entre dos calles vehiculares, de tránsito exclusivo para peatones.

Función: Permite la conexión entre dos calles, cuando razones topográficas o exigencias de diseño impiden la traza de una calle vehicular. No se permite como único acceso a parcelas y/o unidades habitacionales.
Estructura:

- Ancho de Mensura: seis (6) metros. En caso de tratarse de pasajes peatonales preexistentes de ancho de mensura menor a seis (6) metros, los mismos serán considerados como pasajes de servicios.
- Senda Peatonal: Tratada como acera con ancho mínimo de tres (3) metros. Cuando se salvan pendientes se diseñará de acuerdo a lo normado en título Aceras del presente capítulo.
- Banquinas Parquizadas: Ancho mínimo de un (1) metro. Por estas se instalará la infraestructura de servicios.
- Pendientes mayores al 3%. Se salvarán con escaleras.

Tratamiento e Infraestructura Complementaria:

- La senda peatonal y escalera realizadas con materiales antideslizantes.
- Iluminación.- Luz de mercurio o similar.

Indicador Urbanístico: Las parcelas cuyo lateral linden con pasaje deben mantener un retiro de la L.E. (LINEA DE EDIFICACION) de un metro con cincuenta centímetros (1,5 m) obligatorio. Para aquellos casos preexistentes en que el ancho de mensura del pasaje peatonal sea menor al establecido en el Código de Planeamiento Urbano, la línea de edificación deberá mantenerse constante en todo su frente, no siendo de

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales



CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2139
TRAMAS CIRCULATORIAS TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO AL 26/08/2015 (Ord. Mun. 4926)

Página 21

III

aplicación lo referido a cuerpos salientes en fachadas frontal o contrafrontal del Artículo V.3.6.1. Retiro Frontal. La Línea Municipal se materializará con cerco opcional hasta una altura de un metro (1,00 m) con materiales opacos y hasta dos (2) metros con materiales transparentes (alambre tejido, reja, etc.) o cerco vivo. Los demás retiros se tomaran de acuerdo a las características indicadas para la zona.

III.3.3.6.

Ps.- Pasajes de Servicios.

Carácter: Paso de tendido de servicios hacia una calle o espacio público.

Función: Permite efectuar el tendido de los servicios cuando por razones topográficas o exigencias de diseño así lo requieran.

Estructura:

- Ancho de mensura: 2.00m (dos metros).

A solicitud de las parcelas colindantes el A.T.M. otorgará dicho espacio en uso, no permitiendo establecer construcciones fijas excepto cercos. Asimismo deberá permitir el acceso a los organismos o entes responsables de los servicios que allí se han trazado.

III.3.3.7.

Cp.- Calles Peatonales.

Carácter: Calles de uso peatonal que por sus características topográficas no permiten el tránsito de vehículos o sólo lo permiten parcialmente. En este último caso, el tránsito vehicular

Función: En caso de tener acceso de vehículos parcialmente, solo se permitirá vehículos de pequeño y mediano porte para emergencias o para servicios, y el tránsito peatonal como acceso a viviendas.

Estructura:

- Ancho de mensura: 15.00 m (quince metros). Cuando la pendiente superara el 10% se podrá interrumpir la continuidad con escaleras debiendo mantenerse el acceso a lotes por los extremos de acceso vehicular.
- Distancia máxima desde el acceso vehicular hasta el acceso a vivienda: 50m (cincuenta metros)

III.3.3.8.

CO.- Calles Sin Salida.

Se permitirá la traza de calle sin salida vehicular, sólo cuando las características topográficas impidan su resolución con continuidad de la trama.

Carácter: Tránsito vehicular de pequeño porte.

Función: Acceso a parcelas de uso residencial.

Estructura:

- Se resolverá como calle terciaria.
- Toda calle que se proyectara sin salida a otra vehicular, deberá resolver su continuidad a través de una calle peatonal.
- Superficie de maniobra en el final del recorrido vehicular: Radio de giro mínimo de 12m (doce metros) sobre cordón externo, y un máximo de 6,50m (seis metros con cincuenta centímetros) sobre cordón interno.

III.3.3.9.

Ce.- Calles Especiales.

En caso de que se proyectare una calle que cuente con parcelas sólo sobre uno de sus lados, podrá contar con un ancho de mensura mínimo de 11m (once metros) y calzada mínima de 7m.

Toda calle que no quede definida y que por razones de diseño tenga carácter, función estructura diferentes a las descriptas, deberá presentarse a la A.T.M. para su aprobación con memoria descriptiva y técnica que fundamente el nuevo tipo.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales



CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 2139
ZONIFICACION
TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO AL 26/08/2015 (Ord. Mun. 4926)

Pagina 69

VII**VII.1.2.1.2 R2: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA.**

CARÁCTER			
Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros que por su tipo y magnitud no desvirtúa el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar y multifamiliar de baja altura.			
DELIMITACIÓN			
El límite de la zona pasa por los lotes frentistas prevaleciendo los indicadores urbanísticos de mayor densidad.			
USOS.	USOS SEGÚN TABLA.		
PRINCIPAL: Vivienda unifamiliar y multifamiliar. COMPLEMENTARIO: Comercio minorista, industria, talleres y servicios personales.			
INDICADORES URBANÍSTICOS.			
Parcela Mínima: Frente 12.00 m Superficie 360.00 m ²	Retiros: Frontal 3.00 m Lateral no Contrafrontal mínimo: Según Cap. V.1.3.1. Determinación del Esp. Libre Macizo.	F.O.S. 0.60 F.O.T. 1.20 Altura Máxima S/L.E.: 9.00 m. Plano Límite Altura Máx.:15.00 mts.	DN: 600 hab/ha DU: 300 hab/ha
PREMIOS	INCREMENTO FOT		
Por retiro unilateral 3.00 m como mínimo y en todo el ancho del lote y en altura.....	0.15		
Por construcción retirada de la L.E.			
Por cada metro de retiro.....	0.03		
Hasta un máximo de.....	0.15		
Objetivos Generales			
Alentar la construcción de viviendas y comercios complementarios con retiros frontales y laterales parquizados. Alentar arborización y parquización de la zona. Promover ensanche de calles secundarias indicadas según su jerarquización, tránsito.			
Propuestas de Proyecto			
Ensanche de calles secundarias. Pavimentación calles de conexión interbarrial (secundarias). Represtación vía pública. Arborización de la vía pública.			

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	DIRECCION GENERAL DE RENTAS
16 DIC 2015	SELLOS 1113182
PAGADO	IMPUESTO: ACTUALIZ: INT: MULTA: TOTAL: VENCE:
TARJETA DE DEBITO	1112122
ELLENOR CAMPO Jefe División Atención al Contribuyente DIRECCION GENERAL DE RENTAS	16 DIC 2015
CONTRATO DE COMPRA VENTA	
	03 DIC 2015
	Nº 0355

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA representado en este acto por su Presidente, el Sr. CARO MIGUEL ANGEL, DNI Nº 14.806.818, en adelante "EL VENDEDOR" y el Sr. CORDOBA GABRIEL HERNAN, DNI Nº 29.565.032 y la Sra. SOLEDAD CESANO BERTEA, DNI N° 30.473.969, en adelante "EL COMPRADOR", se conviene celebrar el presente Contrato de Compra Venta de acuerdo a la Ley Nº 21.581, Modificatorias, Complementarias y Resoluciones Reglamentarias FO.NA.VI., Ley Provincial Nº 19, Resoluciones I.P.V., Resoluciones Reglamentarias I.P.V., concordantes y a las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: "EL VENDEDOR" cede y transfiere en venta a "EL COMPRADOR", quien acepta un inmueble de su propiedad sito en calle sin nombre N° S/N, de la ciudad de Ushuaia, cuya identificación catastral, límites, medidas y superficie surgen del plano mensura correspondiente a aprobarse.-

SEGUNDA: PRECIO: "EL VENDEDOR" en función de las Resoluciones Reglamentarias I.P.V. vigentes fija el precio de venta del inmueble objeto del presente Contrato, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 222.643,69), montos acreditados de PESOS CERO CON CERO CENTAVOS (\$ 0,00), más la deuda por cuotas en mora de PESOS CERO CON CERO CENTAVOS (\$ 0,00) saldo deudor PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 222.643,69).-

TERCERA: FORMA DE PAGO: El plazo del presente financiamiento será de CIENTO VEINTE.(120.) meses, el cual no podrá ser cancelado por "EL COMPRADOR" en un plazo inferior a 120 meses, sin excepción, y solo podrá ser extendido a un plazo máximo de 360 meses. El saldo deudor del presente contrato, se cancelará mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas y tendrá la siguiente forma de amortización: de la 1º a la 120º de pesos TRES MIL CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.041,76) que incluyen un interés de financiación de 0,9% mensual. El primer vencimiento operará a partir del mes posterior de la suscripción del presente. Las cuotas mencionadas incluyen un interés de financiación mensual sobre saldo con aplicación del sistema francés de amortización. El pago de las cuotas mencionadas deberá efectuarse por "EL COMPRADOR" dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada mes, en los lugares habilitados a tal fin. Vencido dicho plazo se aplicarán intereses punitarios correspondientes.-

CUARTA: "EL COMPRADOR", en caso de incurrir en mora, deberá abonar a "EL VENDEDOR" el interés resarcitorio y/o punitorio de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de producirse la misma. Asimismo, serán a cargo de "EL COMPRADOR" todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranza generados por dicha mora.-

QUINTA: De común acuerdo, se establece que los valores a que hacen referencia las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, se sujetarán a la metodología de variación y cálculo dispuesta en la ley 21.581, Modificatorias y Resoluciones Reglamentarias FO.NA.VI., Resoluciones I.P.V., Resoluciones Reglamentarias I.P.V. y la Ley Provincial Nº 19.-

SEXTA: Las partes acuerdan que la cancelación definitiva del inmueble objeto del presente se producirá con el pago total del precio consignado en la Cláusula SEGUNDA y con los alcances de la Cláusula QUINTA.-

SÉPTIMA: El saldo de capital se procederá a calcular de conformidad con lo estipulado en la Ley Nº 21.581, Modificatorias y Resoluciones Reglamentarias FO.NA.VI., Resoluciones I.P.V., Resoluciones Reglamentarias I.P.V. y la Ley Provincial Nº 19.-

OCTAVA: Cuando se disponga de los planos de mensura y subdivisión en P.H., si así corresponiere, se procederá a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio con Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado a favor de "EL VENDEDOR". El monto de la misma, será el saldo deudor a que hace referencia la Cláusula QUINTA. Serán a cargo de "EL COMPRADOR", los honorarios y demás gastos de escrituración, inscripción, reinscripción, cancelación. "EL VENDEDOR" se obliga a notificar a "EL COMPRADOR", cuando se cumplan tales requisitos. Si "EL COMPRADOR" no concurriese al acto de otorgamiento de Escritura Traslativa de Dominio "EL VENDEDOR" podrá rescindir el presente Contrato procediendo al lanzamiento inmediato conforme lo prescripto en el Art. 27º de la Ley 21.581.-

NOVENA: El falseamiento u ocultamiento de los datos e información que hubieren servido de base para su selección y adjudicación, acarrearía la inmediata caducidad de la adjudicación y del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 14º de la Ley 21.581 y Artículo 9º de la Ley Provincial Nº 19, debiendo en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de notificación, desocupar la vivienda y tornara exigible, en dicho plazo, el pago de las eventuales cuotas adeudadas así como el pago

Certifico que la/s firmas que antecede/n
fueron puesta/s en mi presencia

Daniela Giuliano

DANIELA GIULIANO
Dirección Gestión de Créditos
Recuperación de Créditos
I.P.V. Ushuaia

Miguel Angel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS".

03 DIC 2015

Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Poder Judicial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Fuerzas Armadas y/o de Seguridad se obliga a autorizar en forma irrevocable el débito automático de sus Haberes o Caja de Ahorro Cuenta Sueldo, de los montos a abonar, conforme los importes establecidos en el presente contrato.-

VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos los efectos emergentes de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en razón de la materia objeto del presente, de la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

-----Sin ser para más y en prueba de conformidad de las partes intervenientes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de DICIEMBRE del año 2015.

CORNOCHA, Graniel
2956503L

AlejCaro

Cesano B. Joledr

30473969



Miguel Angel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Certifico que la/s firma/s que antecede/n fueron puesta/s en mi presencia

Daniela Giuliano
DANIELA GIULIANO
Dirección Gestión de Créditos
Recupero de Créditos
I.P.V. - Ushuaia

03 DIC 2015

0356

ADENDA DE CONTRATO DE COMPRA VENTA

- - - - Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA representado en este acto por su Presidente, Sr. Miguel Angel CARO, D.N.I. N° 14.806.818, en adelante "EL VENDEDOR" y el Sr. Gabriel Hernán CORDOBA, D.N.I. N° 29.565.032 y la Sra. Soledad CESANO BERTEA, D.N.I. N° 30.473.969, en adelante "EL COMPRADOR", se conviene celebrar la presente Modificación de Contrato de Compra Venta, registro I.P.V. N° , sustituyendo la Cláusula PRIMERA, por la siguiente:

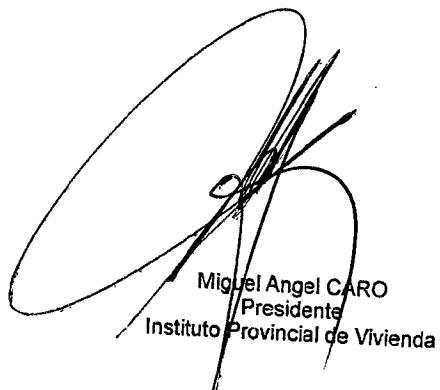
"PRIMERA: OBJETO: "EL VENDEDOR" cede y transfiere en venta a "EL COMPRADOR", quien acepta un inmueble de su propiedad designado con nomenclatura catastral provisoria como Sección J – Macizo 150 – Parcela 03 con una superficie de 191,25 m², de la ciudad de Ushuaia, cuyos límites, medidas y superficie surgirán del correspondiente plano de mensura a aprobarse."-----

De acuerdo entre las partes se ratifica en todos sus términos todas las Cláusulas del Contrato de Compra Venta, registro I.P.V. N° , que no hayan sido sustituidas por la presente Modificación de Contrato de Compra Venta.-----

- - - En prueba de Conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...08....días del mes de DICIEMBRE del año 2015.....

CORDOBA, Gabriel
29565032

Soledad Cesano
cesano b. Soledad
30473969



Miguel Angel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda